

GACETA OFICIAL DE 1 DE ABRIL DE 2010.

NÚM. EXT. 105.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8, fracciones I, II y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

#### C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que con la finalidad de consolidar y optimizar la funcionalidad de la estructura institucional de la Administración Pública Estatal, para cumplir con los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, es necesario continuar con la reorganización de funciones de las dependencias centralizadas.

Que uno de los objetivos establecidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 es articular las acciones de protección al medio ambiente, que permitan un acelerado desarrollo de Veracruz en términos sostenibles y sustentables.

Que es prioridad de este gobierno, proteger la riqueza natural de Veracruz, impulsando las actividades productivas con el cuidado y preservación de los recursos naturales, lo cual se plasmó a través de la reforma de la Ley de Protección Ambiental.

Que la importancia que revisten las cuestiones relacionadas con el cambio climático y los compromisos asumidos por el Gobierno de la entidad en foros nacionales e internacionales de esta materia, hacen conveniente crear la Subsecretaría de Medio Ambiente, a fin de fortalecer la estructura orgánica de la secretaría del ramo, al efecto de que mantenga una vinculación adecuada

con otras instancias de gobierno. En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se crea la Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático y se dispone practicar la reforma integral al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.**

Artículo primero. Se crea la Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Artículo segundo. La Coordinación de Medio Ambiente queda adscrita a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, la que asumirá las funciones y atribuciones que señala el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Atendiendo a lo dispuesto por la normativa aplicable para la autorización de la estructura organizacional y plantilla de personal de las dependencias y entidades, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General validarán, en forma conjunta, la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, debiendo efectuar los ajustes necesarios, en el lapso de 60 días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero. La Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente deberá formular el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interior, que deriven del presente Decreto, en un término que no deberá exceder a 90 días naturales.

Cuarto. Los recursos humanos, financieros y materiales, a cargo de la Coordinación General de Medio Ambiente, se ejercerán por la Subsecretaría que se crea de conformidad con el artículo primero del presente Decreto, de la manera que se establezca en los manuales de organización y demás disposiciones internas correspondientes. El personal que en virtud de lo

dispuesto por este Decreto cambie de adscripción, conservará sus derechos laborales conforme a la Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil diez. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

Folio 595